



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s): ATAL LTDA. y otros
Radicación: 25269310300120180005500

Incorpórese al expediente el Despacho Comisorio No. 001 de fecha 31 de enero de 2021 remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá. El cual queda en traslado de las partes para los fines y efectos correspondientes.

Teniendo en cuenta el lugar de ubicación del vehículo identificado con la placa IXQ-028 (el cual se encuentra en el parqueadero Megapatio Empresarial de Vehículos en Custodia, Vereda El Santuario 500 mts de la Glorieta de Guasca Vía Guatavita), para la práctica de la diligencia de SECUESTRO se COMISIONA al Juez Civil o Promiscuo Municipal de Guasca (Cundinamarca), quien cuenta con amplias facultades incluidas la de designar secuestre y asignarle los honorarios o gastos provisionales conforme con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría líbrese nuevamente el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (1-2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 37, hoy 30 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201f4ec34cf0a3cca39c506fb53a00c722d6ef112c90a46e16ad37d153956dff**

Documento generado en 29/03/2022 11:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>